

PERMISO FAMILIAR PAGADO(PFL*)

En el 2002, la legislación (Proyecto de Ley 1661 del Senado) extendió la compensación por incapacidad a los individuos que dejan de trabajar para cuidar a un(a) hijo(a), cónyuge, padre o madre o pareja doméstica gravemente enfermo(a), o para establecer lazos afectivos con un(a) nuevo(a) niño(a) menor de edad.

Este programa conocida en inglés como "Paid Family Leave (PFL)" está siendo administrado por la División del Seguro de Incapacidad, del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD).

Las contribuciones (retenciones) de los empleados para el Programa PFL comenzaron el **1º de enero del 2004**, y el EDD comenzó a tramitar las solicitudes PFL el 1ro. de julio de 2004.

Protección y Beneficios

El PFL es un componente del programa del Seguro de Incapacidad Estatal (SDI) y, por lo tanto, aquellos trabajadores protegidos por el SDI, también están protegidos por estos beneficios. Similarmente, los trabajadores que están protegidos bajo un Plan Voluntario del SDI están requeridos ser protegidos por el PFL a través de su Plan Voluntario.

Los beneficios semanales varían de \$50 a \$840. Los beneficios máximos de la solicitud son seis veces la cantidad de beneficios semanales. No pueden pagarse más de seis semanas de beneficios PFL en cualquier período de 12 meses.

Empleados del Gobierno Estatal

Los empleados del Gobierno Estatal podrán tener derecho a beneficios PFL si ellos están protegidos por el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), como parte del contrato negociado entre el Estado de California y una organización reconocida de empleados.

* Siglas en inglés

Requisitos para Tener Derecho a Beneficios

- Un(a) empleado(a) puede presentar una solicitud para beneficios PFL, por las siguientes razones:
 - Para cuidar a un(a) niño(a), cónyuge, padre o madre o pareja doméstica registrada gravemente enfermo(a);
 - Para establecer lazos afectivos con un nuevo niño(a) menor;
 - Para establecer lazos afectivos con el(la) nuevo(a) niño(a) en conexión con la adopción, o la colocación bajo el cuidado de crianza temporal de tal niño(a).
- Se requiere un certificado médico, cuando se presenta una solicitud de beneficios PFL para proveer cuidado a un(a) familiar gravemente enfermo(a). El certificado tiene que incluir un diagnóstico y una clave de Clasificación Internacional de Enfermedades, conocida en inglés como "International Classification of Diseases Code;" la fecha en que comenzó la incapacidad; la posible duración; el tiempo calculado que se necesite el cuidado; e indicar que la condición médica grave necesita la participación del empleado(a) para suministrar el cuidado. Esto incluye "proveer alivio psicológico" y hacer los arreglos para "el cuidado por terceras personas". Es requerido que el certificado incluya el tiempo estimado que se necesite el cuidado.
- Para el establecimiento de lazos afectivos, el PFL se limita al primer año, después del nacimiento, adopción o colocación bajo el cuidado de crianza temporal de un(a) niño(a). Se tiene que completar una certificación por separado, para la ausencia autorizada, asociada con el nacimiento, adopción o colocación bajo el cuidado de crianza temporal de un(a) niño(a).

- Existe un período de espera de siete días, antes de que se paguen los beneficios. Además, es posible que el empleador/patrón le exija al/a la empleado(a) utilizar un máximo de dos semanas de vacaciones o tiempo pagado (PTO), antes de recibir beneficios. La primera semana de vacaciones o PTO se utilizará para el período de espera.
- Los individuos no pueden recibir beneficios PFL, mientras reciben beneficios del SDI, Seguro de Desempleo o Compensación para Trabajadores.
- Un individuo no reúne los requisitos para recibir beneficios PFL por cualquier día en que otro familiar esté en condiciones y a la disposición durante el mismo período de tiempo en que el individuo esté proporcionando el cuidado requerido.
- Un individuo que tiene derecho a una ausencia autorizada, conforme a la Ley Federal de Ausencias Médicas Autorizadas por Razones Familiares y la Ley de California de Derechos Familiares tiene que tomar el Permiso Familiar Pagado, simultáneamente con las ausencias autorizadas tomadas bajo estas leyes. (Para obtener información sobre la Ley de California de los Derechos Familiares, vea el sitio electrónico en la Internet del Departamento Estatal para Protección del Acceso Equitativo a Empleos y Viviendas, en el www.dfeh.ca.gov.)

Formulario de Solicitud de Beneficios y Folleto Informativo

El formulario de solicitud de beneficios para PFL (DE 2501F) y el Folleto Informativo del Permiso Familiar Pagado (DE 2511), pueden ser obtenidos llamando al EDD al 1-877-379-3819 o en Internet en www.edd.ca.gov. Los empleadores/patronos tienen que proveer el folleto

DE 2511 a cualquier empleado(a) que deje de trabajar para proveer cuidado a un(a) familiar enfermo(a) o lesionado(a) o para establecer lazos con un nuevo niño(a).

Fondos

El Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL), se subvenciona por medio de las contribuciones de los trabajadores. Para cubrir el costo inicial de los beneficios, la tasa del SDI aumentó por un .08 por ciento en 2004 y continua siendo igual en 2005. De allí en adelante, el cálculo de la tasa del SDI se basará en las necesidades de fondos para ambos programas de beneficios. El límite de salarios/jornales sujetos a impuestos del SDI para el 2006 es de \$79,418. Cualesquier salarios/jornales por encima de esta cantidad no están sujetos a las retenciones del PFL o del SDI.

Sujetos al Pago de Impuestos

Los beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) están sujetos al pago de impuestos federales por ingresos y serán reportados al Servicio Federal de Impuestos (IRS). Cada persona recibiendo beneficios PFL recibirá un formulario 1099G para que lo incluya en su declaración de impuesto federal. Los beneficios PFL NO están sujetos a impuestos estatales.

Para Más Información

Para obtener información adicional sobre el programa, visite nuestro sitio en la Internet en el www.edd.ca.gov, ó comuníquese con el EDD al:

- Inglés 1-877-BE-THERE
- Español 1-877-379-3819
- TTY (No Voz) 1-800-445-1312

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.